

José Humberto Barrera-Segarra¹

E-mail: jhb100@hotmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0009-0001-8692-7207>

Yudith López-Soria¹

E-mail: ylopezs@ube.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6845-088X>

Holger Geovanny García-Segarra¹

E-mail: hggarcias@ube.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-2499-762X>

¹ Universidad Bolivariana. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Barrera-Segarra, J. H., López-Soria, Y., & García-Segarra, H. G. (2024). La incorporación de jueces constitucionalistas en Ecuador: ventajas y desafíos. *Revista UGC*, 2(3), 142-151.

RESUMEN

Ecuador, es un Estado constitucional de derechos y justicia, que amerita contar con una administración de justicia especializada. Esta investigación tiene como objetivo general analizar la viabilidad y pertinencia de incorporar jueces especializados en derecho constitucional en Ecuador. Para ello, se compara el sistema ecuatoriano con modelos internacionales, como los de España, Argentina y Perú, donde el control constitucional está en manos de tribunales especializados. El estudio adopta una metodología no experimental con enfoque cualitativo, centrándose en la recopilación y análisis de información de diversas fuentes doctrinales y normativas., con la aplicación de métodos científicos tales como, el analítico-sintético, exegético, comparativo y el inductivo para definir, clasificar, catalogar o caracterizar el objeto de estudio. Se establece como resultado, la viabilidad y pertinencia de incorporar jueces especializados en Derecho constitucional en Ecuador. Dado que, la especialización de jueces en materia constitucional, puede mejorar la calidad y consistencia de las decisiones judiciales, especialmente, en casos complejos relacionados con derechos fundamentales. Se concluye que, implementar un sistema de justicia especializado centrado en materia constitucional, es determinante y necesario para fortalecer el Estado de Derecho y garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales, lo que resulta en decisiones judiciales más coherentes y consistentes.

Palabras clave:

Garantías jurisdiccionales, derechos fundamentales, sistema judicial ecuatoriano, justicia especializada, jueces constitucionalistas.

ABSTRACT

Ecuador is a constitutional State of rights and justice, which deserves to have a specialized administration of justice. The general objective of this research is to analyze the feasibility and relevance of incorporating judges specialized in constitutional law in Ecuador. To do this, the Ecuadorian system is compared with international models, such as those of Spain, Argentina and Peru, where constitutional control is in the hands of specialized courts. The study adopts a non-experimental methodology with a qualitative approach, focusing on the collection and analysis of information from various doctrinal and normative sources, with the application of scientific methods such as analytical-synthetic, exegetical, comparative and inductive to define, classify, catalog or characterize the object of study. As a result, the feasibility and relevance of incorporating judges specialized in constitutional law in Ecuador is established. Given that, the specialization of judges in constitutional matters can improve the quality and consistency of judicial decisions, especially in complex cases related to fundamental rights. It is concluded that implementing a specialized justice system focused on constitutional matters is decisive and necessary to strengthen the rule of law and guarantee the effective protection of fundamental rights, which results in more coherent and consistent judicial decisions.

Keywords:

Jurisdictional guarantees, fundamental rights, Ecuadorian judicial system, specialized justice, constitutional judges.

INTRODUCCIÓN

La incorporación de jueces especializados en materia constitucional, dentro del sistema judicial ecuatoriano, es un tema de gran debate y relevancia en el ámbito jurídico. Tal incorporación yace a partir del contexto de las garantías jurisdiccionales, como iniciativa que procura fortalecer la protección de los derechos fundamentales y garantizar una mayor coherencia en la aplicación de la Constitución, garantías plenamente definidas según normativa legal vigente, en: la acción de protección, el *habeas corpus*, el *habeas data*, la acción de acceso a la información pública, la acción por incumplimiento y la acción extraordinaria de protección. Las primeras cuatro son de competencias exclusivas de los jueces de primer nivel, y se ha registrado un incremento en las solicitudes de estas garantías, siendo la tasa más alta en 2021. Esto está vinculado con la finalidad de estas garantías, tal como lo establece el artículo 6 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (Ecuador. Congreso Nacional, 2009a), tratándose de *“la protección eficaz e inmediata de los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de los derechos humanos, la declaración de la violación de uno o varios derechos, así como la reparación integral de los daños causados por su violación”*.

En este sentido, Pinos (2022), expone que *“las garantías jurisdiccionales en principio protegen, luego declaran la violación de derechos para finalmente buscar el resarcimiento integral de los derechos vulnerados”* (p. 60). Estas garantías tienen teóricamente una efectividad completa, y cuando se declaran vulneración o transgresión, el administrador de justicia debe procurar su resarcimiento o compensación.

Ante la garantía plena de efectividad por la normativa pertinente, se puede mencionar entonces, que las garantías jurisdiccionales, son de interés real y cotidiano, pero no son tan comunes como se cree. En la práctica, no hay consenso sobre las resoluciones en por lo menos cuatro años, debiendo considerarse casos con premisas normativas y prácticas similares. *“La aplicación de un silogismo jurídico debería ser la misma en todos los casos”*; así lo plantean Storini & Guerra (2019), pero no siempre es así. Si bien el desarrollo jurisprudencial ha intentado resolver problemas en la práctica constitucional resolviendo garantías legales, no es el enfoque más preciso. En lugar de tender puentes sobre posibles soluciones, se dictan sentencias que acaban siendo contradictorias entre ellas.

En consecuencia, la creciente complejidad de los casos ha generado un debate sobre la necesidad de especializar a ciertos jueces en materia constitucional. La especialización podría mejorar significativamente la calidad y consistencia de las decisiones judiciales, proporcionando un conocimiento profundo de la Constitución y de la jurisprudencia constitucional. Un enfoque integral que considere no solo el derecho positivo sino también

los principios y valores constitucionales es crucial para garantizar decisiones que efectivamente protejan los derechos de las personas y contribuyan a una línea jurisprudencial coherente.

Esta investigación tiene como objetivo general analizar la viabilidad y pertinencia de incorporar jueces especializados en derecho constitucional en Ecuador, centrándose en su papel en la protección, otorgamiento y aplicación de derechos. También revisa la experiencia de otros países, analizando la problemática actual en las normas ecuatorianas vigentes. Los objetivos específicos incluyen examinar las garantías jurisdiccionales en Ecuador, evaluar el marco normativo vigente respecto a las competencias de los jueces ordinarios y comparar los modelos de justicia constitucional de otros países para identificar buenas prácticas aplicables al contexto ecuatoriano.

En la actualidad, Ecuador cuenta con jueces que sustancian las causas de acuerdo a la materia, por lo que los jueces especializados actúan y deciden como expertos según sea la materia. La inexistencia de jueces especializados en materia constitucional en primera y segunda instancia, hace que sean los mismos jueces que resuelven las causas en la justicia ordinaria, quienes se conviertan en jueces constitucionalistas, al momento de presentar alguna garantía jurisdiccional por parte de un ciudadano o ciudadana. Por lo que, los jueces deben de apartarse de su principal rol y materia, con la finalidad de no dejar que se produzca la vulneración de derechos constitucionales; observándose en este sistema de justicia un mal empleo del principio de especialidad al involucrar al Juez en varias materias de diferente naturaleza y contenido tanto jurídico, como normativo.

METODOLOGÍA

La investigación se realiza con un enfoque cualitativo *“se sustenta en evidencias que se orientan más hacia la descripción profunda del fenómeno”* (Sánchez, 2019, p. 4). Este se centra en la recopilación y análisis de información de diversas fuentes doctrinales y normativas. Delgado (2023), señala que la investigación jurídica corresponde a un tipo de investigación científica calificada dentro de las ciencias sociales para obtener información, tomar decisiones adecuadas o resolver problemas jurídicos, cuya base es principalmente documental. La profundidad de la investigación fue descriptiva y explicativa, y se utilizaron los métodos analítico-sintético, exegético, comparativo y el inductivo para definir, clasificar, catalogar o caracterizar el objeto de estudio.

El método analítico-sintético, que consiste en descomponer un fenómeno jurídico complejo en sus partes constitutivas para estudiarlo individualmente y, posteriormente, recomponer el todo a partir de esas partes, comprendiendo así su estructura y funcionamiento. En este sentido se examina tanto la estructura como el funcionamiento de los tribunales constitucionales en España, Argentina y

Perú, destacando la exclusividad de estos órganos en el control de las garantías jurisdiccionales. Esta perspectiva, permite identificar las ventajas y limitaciones de estos sistemas y su potencial adaptabilidad al sistema ecuatoriano. La selección de este grupo de países obedece a la relevancia y evolución que ha tenido la jurisdicción constitucional en estas naciones. España se destaca por su Tribunal Constitucional, pionero en la defensa de los derechos fundamentales y la separación de poderes en Europa. Argentina, con una sólida tradición en el derecho constitucional, ha logrado consolidar una jurisprudencia protectora de los derechos humanos y la supremacía constitucional en América Latina. Por su parte, Perú, ha experimentado una transición hacia un constitucionalismo moderno, fortaleciendo el rol de sus jueces constitucionalistas en la protección de los derechos fundamentales y el control de la constitucionalidad de las normas.

En el marco de lo que aduce el método exegético, cuyo centro yace en la interpretación literal y sistemática de las normas jurídicas se describe la aplicación de las garantías jurisdiccionales; según ordenamiento jurídico ecuatoriano. Mientras que, a través del método inductivo, se describe el sentido y alcance de una norma, a la luz del principio de tutela judicial efectiva, que subraya la necesidad de contar con jueces capacitados para garantizar la protección de los derechos fundamentales. La revisión de literatura y el análisis doctrinal juegan un papel crucial en esta parte.

Finalmente, el estudio incluye mediante el método comparativo, diferentes modelos de justicia constitucional, su exclusividad en el control de las garantías jurisdiccionales y su aplicabilidad al contexto ecuatoriano; permitiendo identificar similitudes, diferencias y tendencias evolutivas, enriqueciendo el análisis jurídico y facilitando la elaboración de propuestas un análisis detallado de las competencias y limitaciones de los jueces ordinarios en los sistemas comparados. Se resalta la especialización y la exclusividad de los tribunales constitucionales en la resolución de cuestiones de control de constitucionalidad y garantías jurisdiccionales. El manejo del derecho en estas áreas garantiza un tratamiento especializado y riguroso de estas cuestiones, fortaleciendo la independencia judicial y la protección de los derechos fundamentales.

DESARROLLO

La actual Constitución de Ecuador, promulgada en 2008, es considerada una de las más progresistas de la región. Se reconoce una amplia gama de derechos y se establece un sistema de justicia más participativo y transparente. Las garantías jurisdiccionales se fortalecen y se amplían los mecanismos de control judicial. Entendiéndose entonces que las garantías jurisdiccionales, son mecanismos legales para proteger y restaurar los derechos humanos fundamentales y la naturalidad, son cruciales para promover la igualdad y la justicia. Es esencial

comprenderlos ya que están regulados en normas nacionales y han evolucionado con el tiempo. Como ciencia, estas garantías cambian constantemente, ajustándose a las realidades históricas. En este apartado se analizan cuatro garantías jurídicas, a decir: acción de protección, *habeas corpus*, acceso a la información pública y *habeas data*, todas susceptibles de la incorporación de jueces constitucionalistas.

En la Constitución de la República del Ecuador, vigente desde el año 2008, se puede destacar elementos respecto a las cuatro garantías jurisdiccionales en análisis, en estricto cumplimiento de la jerarquía normativa donde la Carta Magna se localiza en la cúspide y de ella se desprenden todas las normas inferiores, que, de forma teórica y práctica deben permanecer en armonía con la norma superior, puesto que ante la promulgación de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, LOGJCC, que no está por demás aludir la entelequia de tal armonía respecto de las garantías jurisdiccionales, no serán puntualizadas en este análisis por la amplitud del tema y por ser un estudio distinto.

Sin embargo, para hablar del ámbito de protección, alcance y derechos tutelados en el ordenamiento jurídico vigente, se puede encontrar a la acción ordinaria de protección, en el artículo 88 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos desde el 39 al 42 de la LOGJCC, que al amparar de forma directa y eficaz los derechos consagrados por la Constitución y algunos Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, su ámbito de protección es bastante amplio.

Ahora bien, siendo la acción de protección, la garantía jurisdiccional que abarca la protección de derechos en su mayor amplitud, en una investigación realizada por Juárez & Zamora (2022), se asevera haber realizado el análisis de sentencias de acción de protección emitidas por jueces de primer nivel en el Ecuador, cuyas resoluciones fueron el de rechazar las acciones y afirmar la no existencia de vulneración de derechos, más sucede que, una vez ejercido el legítimo de derecho de apelación estas fueron revocadas por la Sala de la Corte Provincial de la jurisdicción correspondiente. En este estudio se concluyó que la vulneración del derecho a la seguridad jurídica es evidente, pues al encasillarse en errónea interpretación y aplicación de la norma, por parte de los jueces. Además, destacan que existe la necesidad de tener jueces constitucionalistas que permitan la aplicación correcta de las normas jurídicas.

De igual manera, se tiene la acción de *habeas corpus*, conviene subrayar las disposiciones relacionadas contenidas en la LOGJCC, por cuanto, prevé situaciones no examinadas en los artículos 89 y 90 de la CRE.

Dicho esto, el artículo 43 de la LOGJCC ordena que el objeto de esta garantía consiste en “*proteger la libertad, la vida, la integridad física y otros derechos conexos de la*

persona privada o restringida de libertad, por autoridad pública o por cualquier persona” (Ecuador. Asamblea Nacional, 2009a). En concordancia con lo que establecen los artículos 43 al 46 LOGJCC, que, originalmente, estaba ligada a la protección en el ámbito de la en fundamental inherente al ser humano como es el derecho a la vida, considerando que es el derecho esencial para poder proteger cualquier otro derecho, ya que si una persona pierde la vida se estaría frente a la extinción de cualquier otro derecho, además la presente garantía jurisdiccional protege los derechos a la integridad física y otros derechos conexos.

Desarrollando un poco más la idea es necesario citar a la Defensoría Pública de Ecuador (2021), que manifiesta *“que el habeas corpus otorga una garantía a la integridad personal, por lo que tiene un carácter sumario y potencialmente eventual debido a que se autoriza desde que aparece posible una violación eventual a estos derechos, para evitar que la vulneración se torne en irreparable”*

Haciendo factible que un privado de la libertad por sí mismo o por una tercera persona pueda plantar esta garantía jurisdiccional, ya que lo que se procura es garantizar su vida y su integridad personal, más aún si su protección viene amparada por un conjunto de normas internacionales de derechos humanos.

De lo concerniente a la acción de acceso a la información pública, se puede precisar en el artículo 91 CRE, y artículos 47 y 48 LOGJCC, como el mecanismo idóneo para obtener información pública, sí y solo sí, esta haya sido negada sin fundamento alguno, ya sea de manera expresa o ante la falta de respuesta oportuna, y además en los casos en que sea incompleta o previamente ha sido alterada. En cuanto a la acción de habeas data, que se encuentra reglamentada en el artículo 92 CRE y en los artículos desde el 49 al 51 LOGJCC, se constituye como la acción que faculta el acceso a datos personales o sobre los bienes, y ante la negativa cuando se ha solicitado su actualización, rectificación, eliminación o anulación, además cuando el uso de dicha información viole derechos constitucionales de manera espuria o ilegal.

En este contexto, en una observación somera de las garantías jurisdiccionales vigentes en Ecuador, es menester enfocar en el tema de análisis, sobre la base del objetivo central dentro del presente tema en investigación, el determinar la viabilidad y pertinencia de jueces de especialización constitucional, sobre todo en un área tan compleja como son las garantías jurisdiccionales, que buscan proteger derechos fundamentales entre ellos la propiedad, el trabajo, la salud, la educación, la libertad, la vida, la integridad física, la intimidad, y otros muchos; si bien es cierto que en Ecuador desde la actualidad y desde su vigencia, es garantizado por juezas y jueces de diferentes especialidades o materias, que previo al sorteo de ley

para su conocimiento y resolución, no menos es cierto que los mismos se convierten en jueces constitucionales sean especialistas o no, ésta falta de especialización o exclusividad en materia constitucional ha generado deficiencias al momento de dictar sus fallos.

Los jueces, en su rol de garantes jurisdiccionales de todos los derechos, emplean un papel tanto complejo como desafiante. Ante el debate en la Asamblea Constituyente de crear jueces especializados para atender exclusivamente acciones constitucionales, cuyos argumentos a favor de este enfoque incluían garantizar la calidad de las sentencias, reducir la carga de trabajo de los jueces y ordinarios y garantizar que los jueces tuvieran experiencia y capacitación para resolver cuestiones constitucionales. Sin embargo, la historia de la resistencia de los trabajadores de la justicia a esta nueva tarea sugiere que los jueces que no han protegido adecuadamente los derechos de propiedad pronto podrán proteger otros derechos (Gallardo, 2024).

La competencia para conocer y resolver estas garantías jurisdiccionales, en la legislación ecuatoriana, recae en los jueces ordinarios de primera instancia. Este diseño busca garantizar un acceso más amplio y rápido a la justicia para la protección de derechos fundamentales. La asignación de estas competencias a los jueces de primera instancia permite que los ciudadanos no enfrenten barreras significativas para presentar sus reclamos. Al simplificar el proceso y acercar la justicia a la población, se fomenta una cultura de respeto y protección de los derechos humanos, lo cual es un pilar en cualquier democracia.

Sin embargo, la propuesta de especializar a ciertos jueces en materia constitucional es igualmente relevante. La complejidad de los casos que involucran derechos fundamentales requiere un conocimiento profundo de la Constitución y de la jurisprudencia relacionada. La especialización podría contribuir a mejorar la calidad y consistencia de las decisiones judiciales, evitando interpretaciones erróneas que puedan vulnerar derechos.

Desde esa perspectiva, se debería trabajar por una especialización en la rama constitucional, con el objeto de dar fiel cumplimiento al principio de especialidad que prescribe el artículo 11 del Código Orgánico de la Función Judicial (Ecuador. Asamblea Nacional, 2009b); explicitando que la potestad jurisdiccional será ejercida por las juezas y jueces en forma especializada, conforme a las distintas áreas de la competencia. Por lo que se denota entonces, que la regla debería ser la especialización, permitiendo a los administradores de justicia brindar decisiones revestidas de seguridad jurídica, tal como la que está establecida en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador.

Marco normativo vigente en cuanto a las competencias de los jueces ordinarios en materia de garantías jurisdiccionales

El marco normativo ecuatoriano establece claramente, la competencia de los jueces ordinarios para conocer y resolver la mayoría de las garantías jurisdiccionales. Sin embargo, es fundamental que exista una constante actualización y capacitación de estos jueces, así como un control efectivo por parte de la Corte Constitucional, para garantizar que el sistema funcione de manera eficiente y proteja adecuadamente los derechos de las personas.

La competencia es un concepto crucial en el sistema judicial ecuatoriano, que permite a los jueces validar casos específicos y definir sus acciones en relación con otros órganos judiciales. Está consagrado en la Constitución de la República del Ecuador y en todo el proceso judicial, garantizando el derecho a ser juzgado por un juez independiente e imparcial con la competencia adecuada. La competencia es esencial para un sistema judicial justo y eficaz, ya que otorga legitimidad a un órgano judicial específico, excluyendo a otros de comprender la misma cuestión.

Según Orellana (2020), *“la competencia judicial es un enfoque sistemático que asigna responsabilidad a cada órgano judicial, a pesar de su competencia legal. Esto es esencial para la coherencia y eficacia del sistema judicial, promoviendo la especialización de los órganos judiciales. La delimitación clara de competencias no solo fortalece la legitimidad de las decisiones judiciales, sino también proporciona una base sólida para la prevención de conflictos y la garantía de una administración de justicia equitativa.”* (p. 73)

Esta asignación de competencias no solo es un reconocimiento de la autoridad del juzgador, sino también una medida destinada a garantizar la eficacia del sistema judicial. Al otorgar competencia de manera específica, la ley busca una distribución eficiente de las responsabilidades judiciales, contribuyendo así a un funcionamiento adecuado y coherente del sistema judicial en su conjunto. En este contexto, la competencia se erige como un componente esencial para el correcto ejercicio de la jurisdicción y para la consecución de los objetivos fundamentales del sistema judicial (Gabuardi, 2008).

A la luz de la Constitución de la República del Ecuador de 2008, se estableció que ciertas garantías jurisdiccionales son de conocimiento de los jueces ordinarios, incluyendo la apelación; y otras son de competencia exclusiva de la Corte Constitucional. Como consecuencia de esto, queda claro que en el balance la nueva Constitución fortalece las funciones de justicia constitucional en manos de la justicia ordinaria. Las garantías jurisdiccionales que no conoce la Corte Constitucional, como por ejemplo la acción de protección, deben ser presentadas ante cualquier juez del lugar donde se origina el acto u omisión o donde

se producen sus efectos (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008). La única excepción a esta regla es cuando se quiera presentar un *Habeas Corpus* dentro de un proceso penal, se lo interpone en la Corte Provincial de Justicia (Ecuador. Asamblea Nacional, 2009b).

Sostiene Orellana (2020), que la constituyente estableció competencia solamente en razón del territorio, además de ello la LOGJCC en su artículo 7 que añade, que las garantías jurisdiccionales deben ser conocidas por todos los “jueces de primera instancia” lo que ha “conducido” a asegurar que esa ley fija la competencia en razón de la materia.

Tanto la CRE como la LOGJCC no hacen mención expresa al tipo del juez que en razón de la materia sería competente para conocer de las garantías jurisdiccionales; simplemente hacen referencia a “cualquier juez” siempre que sea de primera instancia, ya sea civil, penal, laboral, de niñez y adolescencia, entre otros. De tal manera que es suficiente, para determinar la competencia del juez, que este tenga la calidad de juez de primer nivel, normalmente de jurisdicción cantonal. La limitación que existe a esta competencia está en función del territorio, esto es, el lugar donde se ha emitido el acto u omisión, o el sitio donde produce sus efectos, violatorio de derechos constitucionales. Ni en la Constitución, ni en la LOGJCC no existe limitación alguna en función de la materia de forma explícita.

Por otro lado, la Corte Constitucional de Ecuador con respecto a la competencia en razón de la materia afirma que *“la competencia de un juez para conocer una acción de protección en razón de la materia deviene de la vulneración de derechos constitucionales, caso contrario el asunto versará sobre asuntos de mera legalidad susceptibles de conocimiento y resolución en la justicia ordinaria.”* (Corte Constitucional de Ecuador, 2014)

Si bien esta decisión se fundamenta en la idea de que todos los jueces deben estar capacitados para abordar cuestiones relacionadas con derechos humanos, ha sido objeto de críticas desde espacios académicos jurídicos. Varios argumentan que la complejidad de los casos constitucionales requiere un conocimiento especializado que no siempre poseen los jueces de primera instancia. La competencia de los jueces ordinarios para conocer una garantía constitucional viene desde que se instauró el amparo en el Ecuador (1996), y se puede evidenciar claramente que esto se transmitió (extrapoló) a la acción de amparo (1998) y la acción de protección (2008) con sus respectivas diferencias.

En la opinión de Ferrer (2021), *“se trata de una competencia “extraordinaria” ya que el amparo es un proceso de carácter urgente, que se debe resolver de modo preferente y sumario, por ello el legislador estableció que se pueda presentar ante cualquier juzgado de primera instancia”*; incluso, dentro de ese razonamiento manifiesta que “el

amparo se puede presentar ante los jueces de lo penal y tribunales penales, pues en esos casos siempre habrá un órgano de la función judicial que atienda al público... de ese modo los tribunales penales asumen competencia como jueces constitucionales en días feriados o fuera del horario de atención de los juzgados". (p. 182)

No obstante, las facultades de convertir a los jueces ordinarios en jueces constitucionales, emergen de los principios del neoconstitucionalismo mixto, esto es, entre los principios de control constitucional concentrado (europeo) y difuso (americano). De este modo se tiene que, sin importar la especialidad, cualquier juez debe proceder al control concreto de la constitucionalidad y particularmente resolver las acciones en ejercicio de las garantías jurisdiccionales. Para Zambrano, (2020), *"la justicia ordinaria es y debe ser también garante de la Constitución, tal como plantea la doctrina, pues ella integra las garantías jurisdiccionales ordinarias"*.

La Constitución de 2008 estableció que ciertas garantías jurisdiccionales son de conocimiento de los jueces ordinarios, incluyendo la apelación; y otras son de competencia exclusiva de la Corte Constitucional. Como consecuencia de esto, a criterio de Villagómez (2024), interpreta el claro balance la nueva Constitución, al fortalecer las funciones de justicia constitucional en manos de la justicia ordinaria.

Cabe mencionar que las garantías jurisdiccionales que no conoce la Corte Constitucional, como es el caso de la acción de protección, deben ser presentadas ante cualquier juez del lugar donde se origina el acto u omisión o donde se producen sus efectos, según lo establecido en el artículo 86. numeral 2 de la CRE. Siendo la única excepción a esta regla cuando se quiera presentar un *habeas corpus* dentro de un proceso penal, se lo interpone por ante la Corte Provincial de Justicia, señalada en el artículo 44, numeral 1 de la LOGJCC.

De acuerdo a la Corte Constitucional, si existiría una competencia en razón de la materia del juez ordinario, que pasa a ser juez constitucional cuando conoce de una garantía constitucional, y está definida en virtud de que conoce "vulneraciones de derechos constitucionales". Criterio que es erróneo, puesto que existe una confusión entre "competencia del juez en razón de la materia" y la "naturaleza sobre la que versa el conflicto que se pone en conocimiento". La primera es la ley quien la determina y distribuye (en razón el territorio, materia, fuero y grados) y, la segunda es evidentemente que es un conflicto constitucional por el objeto de las garantías jurisdiccionales.

Por último, se puede decir que cuando el juez ordinario conoce de una garantía constitucional jurisdiccional, se habla de un híbrido entre justicia constitucional y justicia ordinaria, puesto que esta última es la que regula la jurisdicción y competencia de los jueces ordinarios, en razón del principio de especialidad, es decir, cómo está compuesta la justicia dentro de un ordenamiento jurídico.

Hasta ahora la falta de especialización ha llevado a situaciones en las que las decisiones judiciales carecen de la profundidad y consistencia necesarias para abordar adecuadamente los casos complejos. Esto puede resultar en resoluciones inadecuadas o difíciles de entender y aplicar, lo que a su vez puede vulnerar los derechos de los ciudadanos. Para mejorar la calidad de las decisiones judiciales y garantizar una tutela efectiva de los derechos fundamentales, se propone la creación de unidades judiciales especializadas en materia constitucional. Esto no solo contribuiría a generar una jurisprudencia más sólida y coherente, sino que también fortalecería la protección de los derechos en Ecuador.

Modelos de justicia constitucional, su exclusividad en el control de las garantías jurisdiccionales y su aplicabilidad al contexto ecuatoriano

En un entorno global cada vez más interconectado, la justicia constitucional desempeña un papel crucial en la protección de los derechos fundamentales y el equilibrio de poderes. Comparar los modelos de justicia constitucional en diversas jurisdicciones proporciona una oportunidad invaluable para comprender cómo diferentes sistemas abordan cuestiones similares. En este contexto, explorar la aplicabilidad de estos modelos al sistema ecuatoriano puede ofrecer perspectivas enriquecedoras para mejorar la eficacia y la equidad en la administración de justicia constitucional.

Por su parte Romero (2021), sostiene que *"la justicia constitucional es un pilar fundamental en cualquier sistema democrático, encargada de garantizar la supremacía de la Constitución y la protección de los derechos fundamentales. Sin embargo, la forma en que se organiza y ejerce este poder varía significativamente entre los diferentes Estados"*. En este análisis, se explora los principales modelos de justicia constitucional, el principio de exclusividad en el control de las garantías jurisdiccionales y su aplicación al contexto ecuatoriano.

España

El modelo de justicia constitucional español se caracteriza por una marcada influencia del constitucionalismo europeo continental, especialmente del modelo austríaco. Se configura como un sistema concentrado, con un órgano especializado y único, donde el Tribunal Constitucional se sitúa fuera de la jurisdicción ordinaria y ejerce un control de constitucionalidad abstracto y concreto (Becerra, 2022).

Cabe destacar que este modelo de justicia constitucional se caracteriza por la concentración, pues todo el control de la constitucionalidad se concentra en el Tribunal Constitucional. En cuanto a la especialización, el Tribunal Constitucional es un órgano especializado, creado específicamente para que se garante de la supremacía de la Constitución, de la abstracción y concreción, es el

Tribunal Constitucional, quién puede analizar la constitucionalidad de las normas con independencia de un caso concreto, también puede pronunciarse sobre la conformidad a la Constitución de las normas aplicadas en un proceso judicial concreto.

En este mismo orden de ideas se tiene que, en España, los jueces ordinarios no tienen competencia para conocer de cuestiones de control de constitucionalidad o garantías jurisdiccionales. El Tribunal Constitucional de España desempeña un papel fundamental en el sistema jurídico del país, siendo el máximo intérprete de la Constitución y el encargado de resolver cuestiones de control de constitucionalidad y garantías jurisdiccionales.

España juega un papel central en la defensa de la Constitución y los derechos fundamentales, siendo el único órgano competente para resolver recursos de inconstitucionalidad y de amparo. Los jueces ordinarios, por su parte, se limitan a la aplicación de la ley, sin poder cuestionar la constitucionalidad de las normas. Aunque en España no existen juzgados especializados en constitucionalismo para la primera y segunda instancia, el sistema judicial está estructurado para garantizar una protección efectiva de la Constitución y de los derechos fundamentales. En este contexto, el Tribunal Constitucional actúa como el órgano supremo encargado de la garantía constitucional y juega un papel fundamental en el mantenimiento del Estado de Derecho.

Argentina

Argentina no cuenta con un tribunal constitucional especializado como el Tribunal Constitucional español (Becerra, 2022). A diferencia del modelo concentrado español, el sistema argentino adopta un modelo difuso de control de constitucionalidad. Esto significa que todos los jueces, desde los de primera instancia hasta la Corte Suprema, están facultados para declarar la inconstitucionalidad de una norma en el marco de un caso concreto.

Las razones de la inexistencia de un tribunal constitucional especializado, responde a dos factores: el modelo histórico; la tradición jurídica argentina ha privilegiado un modelo difuso, en el que la cuestión de constitucionalidad se resuelve en el marco de los procesos ordinarios, el otro factor está constituido por la estructura federal argentina, con una fuerte división de poderes entre el Estado nacional y las provincias, ha dificultado la creación de un órgano único de control de constitucionalidad.

En virtud, de lo antes dicho el control de la constitucionalidad en Argentina es ejercido en todos los niveles, ya que cualquier juez puede declarar la inconstitucionalidad de una norma en un caso concreto, siempre y cuando esta cuestión sea planteada por alguna de las partes del proceso. Si bien todos los jueces pueden realizar este control, la Corte Suprema de Justicia de la Nación es el

máximo intérprete de la Constitución y sus fallos tienen carácter vinculante para todos los demás tribunales.

A pesar de estos desafíos, el sistema argentino ha demostrado ser capaz de garantizar la supremacía constitucional. Sin embargo, el debate sobre la conveniencia de crear un tribunal constitucional especializado sigue abierto y es objeto de análisis por parte de la doctrina y la política. La ausencia de un tribunal constitucional especializado en Argentina es una característica particular de su sistema jurídico. Si bien este sistema ha funcionado de manera satisfactoria, el debate sobre la conveniencia de crear un órgano de este tipo sigue siendo relevante y merece ser profundizado.

Perú

En Perú, el sistema judicial ha experimentado una evolución significativa en cuanto a la especialización en materia constitucional. La creación de juzgados especializados en esta rama del derecho ha sido un paso fundamental para garantizar una tutela efectiva de los derechos fundamentales y asegurar una interpretación coherente y uniforme de la Constitución. Los juzgados especializados en constitucionalismo, son órganos jurisdiccionales del Poder Judicial que se encargan de conocer y resolver, de manera preferente y especializada, los procesos constitucionales. Estos procesos se inician cuando una persona considera que alguno de sus derechos fundamentales ha sido vulnerado por una autoridad o por un particular (Solórzano & Reyna, 2024).

Continuando con la idea, la justicia constitucional en Perú ha experimentado un notable desarrollo en las últimas décadas, con la creación de juzgados especializados en esta materia. Dicha especialización ha permitido una mayor eficiencia y profundidad en el análisis de los casos, garantizando así una mejor tutela de los derechos fundamentales.

Según Solórzano & Reyna (2024), los especializados en constitucionalismo son órganos jurisdiccionales del Poder Judicial que se encargan de conocer y resolver, de manera preferente y especializada, los procesos constitucionales. Estos procesos se inician cuando una persona considera que alguno de sus derechos fundamentales ha sido vulnerado por una autoridad o por un particular.

Entre las funciones de los juzgados especializados en constitucionalismo, está: conocer y resolver procesos constitucionales, los más comunes son el *habeas corpus*, el amparo, el *habeas data* y el cumplimiento. Así mismo garantizan la supremacía de la Constitución, otra de las funciones consiste en asegurar que las normas legales y las actuaciones de las autoridades se ajusten a lo establecido en la Constitución Política del Perú, y por último proteger los derechos fundamentales, reconocidos en la Constitución, como el derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la propiedad, etc.

Para acceder a un juzgado especializado en constitucionalismo, se debe interponer una demanda, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el Código Procesal Constitucional. El tipo de demanda dependerá de la naturaleza de la vulneración que se alega.

La comparación de los modelos de justicia constitucional de Ecuador, España, Argentina y Perú permite identificar tanto las similitudes como las diferencias entre estos sistemas. Si bien existen rasgos comunes, cada país ha desarrollado un modelo propio que refleja su historia, cultura y sistema político. Es importante destacar que los sistemas de justicia constitucional son dinámicos y están en constante evolución. Por lo tanto, las comparaciones realizadas en este análisis pueden no ser exhaustivas y pueden variar con el tiempo.

El análisis realizado sobre la viabilidad y pertinencia de incorporar jueces especializados en derecho constitucional en Ecuador revela varios aspectos clave. Primero, se observa que la actual estructura del sistema judicial ecuatoriano, en la que los jueces ordinarios de primera instancia tienen la competencia para resolver garantías jurisdiccionales, presenta ciertas limitaciones. La especialización de estos jueces en materia constitucional podría mejorar la calidad y consistencia de las decisiones judiciales, especialmente en casos complejos relacionados con derechos fundamentales. Lo antes planteado fortalecería la independencia y eficacia del control constitucional, al contar con magistrados con formación y experiencia específica en la materia. Esto no solo contribuiría a una interpretación más coherente de la Constitución, sino que también podría mejorar la confianza pública en el sistema judicial.

No obstante, existe la necesidad de especializar a ciertos jueces en materia constitucional para mejorar la calidad y consistencia de las decisiones judiciales, facilitando que los ciudadanos puedan defenderse acudiendo a la justicia constitucional de manera ágil y efectiva, lo cual es esencial en un Estado de derecho. Para ello, es fundamental realizar un diagnóstico detallado del sistema judicial ecuatoriano, identificando las necesidades específicas en materia de control constitucional y las limitaciones actuales. Este diagnóstico debe incluir un análisis de las dinámicas políticas, sociales y culturales que pueden influir en la implementación del nuevo órgano, además de definir las áreas en las que los jueces deben especializarse.

La especialización permite a los jueces desarrollar una experticia en la interpretación y aplicación de las normas constitucionales. Esto les brinda herramientas para analizar casos desde una perspectiva integral, considerando no solo el derecho positivo, sino también los principios y valores que subyacen a la Constitución. Esta mirada holística es esencial para emitir decisiones que realmente protejan y garanticen los derechos de las personas.

Mientras que, en Ecuador, se opta por la doble competencia, donde los jueces ordinarios asumen, además de sus funciones habituales, la tarea de resolver asuntos constitucionales. La especialización busca integrar la protección constitucional en la rutina jurídica ordinaria, para lograr un equilibrio entre ambas competencias y evitar que la carga adicional afecte la calidad y eficiencia del sistema judicial en su conjunto.

Uno de los principales beneficios de la especialización es la reducción de interpretaciones erróneas o sesgadas de las normas constitucionales. Al contar con un conocimiento profundo del marco jurídico, los jueces especializados pueden identificar y corregir interpretaciones que puedan vulnerar derechos, ya sea por desconocimiento o por aplicación incorrecta de los principios constitucionales.

En efecto la comparación con modelos de justicia constitucional de otros países, como España, Argentina, y Perú. La justicia constitucional en Ecuador, presenta tanto similitudes como diferencias. Si bien todos comparten un enfoque concentrado, Ecuador se destaca por su modelo mixto y su fuerte arraigo en el constitucionalismo latinoamericano. La comparación entre estos sistemas permite identificar buenas prácticas y desafíos comunes, contribuyendo a fortalecer la protección de los derechos fundamentales en la región.

El estudio también identifica desafíos importantes en la implementación de esta propuesta en Ecuador. Entre estos desafíos se encuentran la necesidad de evitar la centralización excesiva y garantizar el acceso equitativo a la justicia en todo el país. La creación de tribunales especializados requeriría reformas institucionales y una inversión considerable en recursos financieros y capacitación de jueces.

CONCLUSIONES

La exclusividad en el control de las garantías jurisdiccionales se refiere a la idea de que un determinado órgano, generalmente el Tribunal Constitucional, sea el único competente para conocer y resolver sobre las violaciones de los derechos fundamentales. Esta exclusividad busca garantizar una mayor uniformidad en la interpretación de la Constitución y evitar posibles conflictos entre los diferentes órganos jurisdiccionales.

La idea de la incorporación jueces constitucionalistas en el sistema judicial ecuatoriano se destaca por su potencial para mejorar la calidad y consistencia de las decisiones judiciales. Al especializar a ciertos jueces en derecho constitucional, se asegura un conocimiento profundo de la Constitución y la jurisprudencia relacionada, lo cual es esencial para la correcta interpretación y aplicación de las normas constitucionales. Esto puede evitar interpretaciones erróneas y fortalecer la protección de los derechos fundamentales.

Al comparar con sistemas internacionales, se observa que, aunque comparten características comunes, presentan diferencias significativas en cuanto a su origen histórico, competencias y mecanismos de selección de magistrados. Estas diferencias reflejan las particularidades de cada sistema político y jurídico, así como, los desafíos históricos y actuales que han enfrentado. En el caso del Perú, se asigna a jueces especializados la responsabilidad de salvaguardar la constitucionalidad, lo que permite un enfoque más profundo y específico en la interpretación y aplicación de los principios constitucionales. Esta práctica, centrada en la especialización, podría ofrecer valiosas lecciones para Ecuador, sugiriendo que un enfoque similar podría ser beneficioso para fortalecer la protección de los derechos fundamentales y mejorar la efectividad del sistema constitucional en el país.

Al implementar un sistema de justicia especializado centrado en materia constitucional es crucial para fortalecer el Estado de Derecho y garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales. Este enfoque especializado permite ser más profundo y específico en la interpretación y aplicación constitucional, lo que resulta en decisiones judiciales más coherentes y consistentes.

La implementación de tribunales especializados en materia constitucional presenta importantes desafíos, incluyendo la necesidad de una reforma institucional y una significativa inversión en recursos. Para abordar estos retos de manera efectiva, es esencial elaborar un plan detallado que contemple la creación, normativas y procesos de selección de magistrados. Se debe asignar un presupuesto adecuado y asegurar la infraestructura y tecnología necesarias. La capacitación continua de los magistrados y la selección rigurosa de candidatos son fundamentales. Además, es crucial realizar auditorías periódicas y establecer mecanismos de retroalimentación para garantizar la accesibilidad y equidad del sistema. Campañas de sensibilización también ayudarán a promover la aceptación y comprensión del nuevo sistema judicial.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Becerra, P. (2022). El rol de la Corte Suprema. Ediciones DER.
- Corte Constitucional del Ecuador (2014). *Sentencia No. 080-14-SEP-CC*. <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=080-14-SEP-CC>
- Defensoría Pública de Ecuador. (2021). Justicia y uso de las garantías jurisdiccionales. <http://www.defensayjusticia.gob.ec/wp-content/uploads/2021/12/REVIS-TA45-DEFENSA-Y-JUSTICIA.pdf>
- Delgado, M. (2023). Abordaje de la investigación en las ciencias jurídicas con referencia a su tipología en la enseñanza del derecho. *Polo del Conocimiento*, 8(12), 1122-1140. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/6334>
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449*. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2009a). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional*. https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_org2.pdf
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2009b). *Código Orgánico de la Función Judicial*. <https://www.fielweb-com.vpn.ucacue.edu.ec/Index.aspx?rn=62494&nid=52#norma/52>
- Ferrer, E., Martínez, F., Figueroa, G., & Flores, R. (2021). Diccionario de Derecho Procesal Constitucional y Convencional. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Gabuardi, C. (2008). Entre la jurisdicción, la competencia y el forum non conveniens. Boletín mexicano de derecho comparado. Boletín Mexicano de derecho Comparado, 41(121), 69-115. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332008000100004&lng=es&tlng=es
- Gallardo, G. (2024). *El control de constitucionalidad en la región andina. Propuestas de optimización*. Editorial Exced.
- Juárez, L., & Zamora, A. (2022). La Acción de Protección en Ecuador. Importancia de contar con jueces en materia constitucional y garantizar la seguridad jurídica. *Dominio de las Ciencias*, 8(1), 414-429. <http://dx.doi.org/10.23857/dc.v8i41.2500>
- Orellana, R. (2020). *Análisis normativo de la competencia de las y los juzgadores en razón*. (Tesis de Maestría). Universidad Técnica Particular de Loja.
- Pinos, C. (2022). *Deconstruyendo el habeas corpus en Ecuador. Análisis de su eficiencia respecto a las personas privadas de libertad en centros carcelarios*. (Tesis Maestría). Universidad Andina Simón Bolívar.
- Romero, D. P. (2021). Por una justicia constitucional especializada (El caso de la acción de protección). *USFQ Law Working Papers*. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3887099
- Sánchez, F. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa. Consensos y di-sensos. *Revista Digital de Investigación*, 13(1), 98-104. <http://dx.doi.org/10.19083/ridu.2019.644>

- Solórzano, A., & Reyna, M. (2024). La justicia constitucional especializada en Perú y la doble competencia de jueces ordinarios constitucionales en Ecuador. *Revista de Investigación de Ciencias Jurídicas*, 7(24), 302-323. <https://revistalex.org/index.php/revistalex/article/view/254/621>
- Storini, C., & Guerra, M. (2019). La justicia constitucional en el Ecuador y su desarrollo desde la vigencia de la constitución de Motecristi. *Revista Iuris*, 1(17), 103-117. <https://publicaciones.ucuenca.edu.ec/ojs/index.php/iuris/article/view/2418>
- Villagómez, B. (2024). *Cimientos de una obra perenne: Ensayos sobre las transformaciones históricas*. Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional. <http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/HJC/HJC1/HJC1-2024.pdf>
- Zambrano, W. (2020). Garantías constitucionales y principios del proceso penal en la República de Ecuador. *Cuestiones Políticas*, 36(63), 109-132. <https://produccioncientificaluz.org/index.php/cuestiones/article/view/31527>